

RESOLUCIÓN 185-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3

Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm. 47 del operador aéreo extranjero JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, para incluir la siguiente ruta:

San Juan (TJSJ)/Santiago (MDST)/San Juan (TJSJ)

CONSIDERANDO: Que **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, es un operador aéreo extranjero, titular del Permiso de Operación Núm. 47, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 23 de agosto de 2025, el cual le autoriza a ofrecer los servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga bajo los derechos de 3era. y 4ta. libertad del aire, en las siguientes rutas:

**New York/Santo Domingo/New York;
New York/Punta Cana/New York;
New York/Santiago/New York;
New York/Puerto Plata/New York;
New York/Samaná/New York;
San Juan, P.R./Santo Domingo/San Juan, P.R.;
San Juan, P.R./Punta Cana/San Juan, P.R.;
Fort Lauderdale/Santo Domingo/Fort Lauderdale;
Fort Lauderdale/Punta Cana/Fort Lauderdale;**

**Boston/Santo Domingo/Boston;
Boston/Punta Cana/Boston;
Boston/Santiago/Boston;
Boston/Puerto Plata/Boston;
Orlando/Santo Domingo/Orlando;
Orlando/Punta Cana/Orlando;
Orlando/Santiago/Orlando;
Newark/Santiago/Newark;
Newark/Punta Cana/Newark; y
Newark/Santo Domingo/Newark.**

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 163-2024, de fecha 4 de septiembre de 2024, la Junta de Aviación Civil decidió modificar el Permiso de Operación Núm. 47, para excluir la ruta Newark (KEWR)/Santo Domingo (MDSD)/Newark (KEWR), efectivo a partir del 7 de enero de 2025.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 12 de agosto de 2024, suscrita por la Licenciada Urania Paulino Peña, en calidad de Representante Legal, el operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm. 47, para incluir la ruta *San Juan (TJSJ)/Santiago (MDST)/San Juan (TJSJ)*.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, mediante Resolución 175-2024 de fecha 25 de septiembre de 2024, decidió: *PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 9 de octubre de 2024, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones de la nueva sede de esta Institución, sito Avenida 27 de Febrero #492, Renacimiento, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm.47, para incluir la ruta San Juan (TJSJ)/Santiago (MDST)/San Juan (TJSJ).*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación número 001848 de fecha 27 de septiembre de 2024, emitida por la Junta de Aviación Civil, se informó a la Licenciada Urania Paulino Peña, Representante Legal del operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 175-2024 de fecha 25 de septiembre de 2024.

Resolución 185-2024
de fecha 9 de octubre de 2024
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 248 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda al Permiso de Operación (PO) Núm. 47, del operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, programada para el día 9 de octubre de 2024, fue publicada los días 2 y 3 de octubre de 2024, en un medio de comunicación de alcance nacional.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, en fecha 9 de octubre de 2024, mediante el procedimiento de Audiencia Pública, conoció la solicitud de enmienda al Permiso de Operación (PO) Núm. 47, del operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, para incluir la ruta *San Juan (TJSJ)/Santiago (MDST)/San Juan (TJSJ)*.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el Artículo 249 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a la Audiencia Pública podrán concurrir los interesados que se consideren afectados en la ruta que pretende operar el solicitante, quienes tendrán derecho a oponerse.

CONSIDERANDO: Que, respetando el derecho de ser escuchados, consagrado en la Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en el procedimiento de Audiencia Pública, conocido en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2024, en el Salón de Reuniones de esta institución, participó en representación del operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, las señoras Urania Paulino y Esperanza Paula, representante legal y Gerente de la Estación de Santo Domingo, respectivamente, quienes informaron sobre las proyecciones de las operaciones de la aerolínea en la ruta objeto de la solicitud de enmienda.

CONSIDERANDO: Que, durante la Audiencia Pública la solicitud de enmienda del operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, para la inclusión de la ruta *San Juan (TJSJ)/Santiago (MDST)/San Juan (TJSJ)*, no fue objeto de oposición por terceros.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil en el artículo 226 estatuye que: *"Luego de la autorización correspondiente para iniciar los servicios de transporte aéreo, deberá fijarse a la empresa un término de seis (6) meses, a partir de la fecha de expedición para que inicie las operaciones. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por sesenta (60) días más por la JAC, cuando a juicio de la misma estén justificadas las causas y previa solicitud de la parte interesada. De no iniciarse los servicios dentro del plazo señalado, el certificado se considerará sin efecto alguno"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Permiso de Operación Núm. 47, vigente hasta el 23 de agosto de 2025, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTA la Resolución 163-2024, de fecha 4 de septiembre de 2024, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la Resolución 175-2024 de fecha 25 de septiembre de 2024, emitida por la Junta de Aviación Civil.



Resolución 185-2024
de fecha 9 de octubre de 2024
Página 3 de 3

VISTA la comunicación de fecha 12 de agosto de 2024, suscrita por la Licenciada Urania Paulino Peña, Representante Legal del operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**.

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico "Hoy", los días 2 y 3 de octubre de 2024.

VISTO el Informe DTA/222/24 de fecha 4 de septiembre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/243/24 de fecha 2 de septiembre de 2024, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DTJ/063/24 de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por el operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 185-2024

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, en el sentido de que sea incluida en su Permiso de Operación Núm. 47, la ruta San Juan (TJSJ)/Santiago (MDST)/San Juan (TJSJ).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.